



**Colegio de Farmacéuticos
de la Provincia de Buenos Aires**

Calle 5 Nro 966 – 1900 (La Plata) – Buenos Aires / www.colfarma.org.ar
Tel (0221) 4290900 (líneas rotativas) / farmaceuticos@colfarma.org.ar

CONCURSO ASIGNACION DE AYUDA PARA TRAMITES Y GASTOS FARMACEUTICOS DE FARMACIAS UNIPERSONALES.

La Plata, 10 de julio de 2023.

VISTO:

El retraso y dilación en los tramites de habilitación de las farmacias unipersonales en la Provincia de Buenos Aires y la necesidad de los farmacéuticos que inician su trámite de pedido de habilitación de farmacias unipersonales ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de dejar su ejercicio profesional anterior para poder dar inicio al expediente de habilitación de su oficina farmacéutica propia en el territorio bonaerense acorde a lo establecido en la ley 10606 , decreto reglamentario 2162/16 , decreto 3521/2000 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, persona de derecho público instaurada por Ley 5373, creación ratificada por Ley 6.682, tiene como primer objeto velar por el cumplimiento de su ley de creación y de las disposiciones que rigen el ejercicio de los farmacéuticos, colaborando para ello con las autoridades sanitarias provinciales (art. 4 inc. a), puede representar y defender a los colegiados para asegurarles el libre ejercicio de su profesión, velando por el decoro, mejoramiento y dignificación de la misma (art 4 inc. k), instruir becas o premios estímulo para estudiantes o profesionales farmacéuticos, conforme a las reglamentaciones que se dicten (art. 4 inc. o) y realizar cualquier otro acto que, dentro de sus competencias y estrictas normas de igualdad y equidad, haga beneficio colectivo a los colegiados;

Que el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de su Consejo Directivo puede realizar todos los actos que demanden el mejor cumplimiento de sus finalidades (art. 29 inc. q Ley 6682), por lo cual se encuentra facultado para establecer un concurso para otorgar Ayudas económicas de contingencia, con la finalidad de paliar la inequidad resultante de la dilación en el tiempo desde que un farmacéutico presenta la documentación para habilitar una farmacia unipersonal hasta que se emite el acto administrativo de habilitación de dicha oficina farmacéutica ;

Que el profesional farmacéutico para poder dar inicio al expediente de habilitación de una oficina farmacéutica en la provincia de buenos aires acorde a lo establecido por la ley 10606 debe dejar su ejercicio profesional en el establecimiento farmacéutico en el que ejercía hasta entonces y que esta situación ocasiona un perjuicio económico que desalienta la instalación de farmacias unipersonales;



Que las autoridades del Colegio de Farmacéuticos establecieron la partida presupuestaria pertinente para el ejercicio económico 2023-2024 que fue aprobada por el Honorable Consejo Directivo y luego será elevada para su aprobación a la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2023.

Que es imperioso, dada la realidad económica actual y mientras las autoridades del gobierno Provincial no establezcan un mecanismo más ágil de habilitación de farmacias unipersonales, este Colegio Profesional colaborara con los profesionales farmacéuticos para estimular que las farmacias que se instalen sean de profesionales farmacéuticos con título habilitante acorde al art 14 inc. a) de la ley 10606.

Que, además, y en concordancia a lo ya citado, se encuentra la **Ley 10606, que reglamenta todo el ejercicio de la profesión farmacéutica en nuestra jurisdicción, norma que es específica de los farmacéuticos – ley de ejercicio profesional farmacéutica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.**

Que es imperioso el reconocimiento y pago del concepto “Ayuda para tramites y Gastos farmacéuticos, ya que el mismo es un derecho que es impuesto por normas y que se sustenta en un principio del derecho del trabajo, ya que es una imposibilidad o inhabilitación para usar el título profesional en otros establecimientos, debiendo ser reconocida;

Que a tenor de las legislaciones citadas ut supra y las circunstancias laborales profesionales actuales de los profesionales farmacéuticos que ejercen en el ámbito provincia reconocidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley Provincial 10606, decreto provincial 2162/16 y 3521/2000, es menester establecer las condiciones y pautas para el otorgamiento de Ayudas para tramites y gastos farmacéuticos que puedan otorgarse;

Por ello,

**EI HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Llamar a concurso para asignación de “Ayudas para tramites y gastos a Farmacéuticos “matriculados en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires que inicien trámite para habilitación de oficinas farmacéuticas acorde al art 14 inc. a) de la ley 10606.

Artículo 2º: El Honorable Consejo procede a delegar en una Comisión de Pares el análisis, evaluación y dictamen para la asignación de la Ayuda para Tramites y Gastos a farmacéuticos, debiendo para ello ponderar los criterios, conforme surja de la Hoja de Calificaciones que confeccionara la comisión de Pares y posteriormente aprobara el Honorable Consejo Directivo, así como la Planilla de Inscripción de postulantes. La Comisión de Pares lo hará bajo el Reglamento de Integración y Funcionamiento de la Comisión que elaborará el Honorable Consejo Directivo.



Artículo 3º: En el presente llamado a concurso el Honorable Consejo Directivo resuelve adjudicar hasta un total de cinco (5) Ayudas para tramites y Gastos por mes , siendo para cada otorgamiento el importe o valor del bloqueo para un farmacéutico Director técnico propuesto por el HCD al poder ejecutivo provincial , de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria del 29 de julio de 2023 y siguientes aprobados en cada una de las asambleas anuales ordinarias celebradas por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires .

Artículo 4º: Presentadas las solicitudes, analizadas y dictaminadas las mismas por la Comisión de Pares, la Comisión de Relaciones Profesionales en conjunto con la Comisión de Asuntos Laborales elevará al Honorable Consejo Directivo el resultado final para proceder al Otorgamiento definitivo de las Ayudas para Tramites y Gastos farmacéuticos.

Artículo 5º: Los Farmacéuticos que perciban las Ayudas adjudicadas lo harán por el plazo de seis (6) meses o hasta que perciban el acto Administrativo de Habilitación de la oficina Farmacéutica unipersonal. La renovación después de los 6 meses de otorgamiento se realizará con previa aprobación del Consejo Directivo y sujeto al presupuesto aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria.

Artículo 6º: El Honorable Consejo Directivo se reserva los derechos de efectuar las publicaciones o difusiones pertinentes, por diferentes medios, en cuanto a las Ayudas otorgadas por el presente llamado.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese la presente resolución a todos los profesionales registrados como farmacéuticos matriculados en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires a través de los medios oficiales del Colegio y archívese.

RES HCD N 9/2023

Farm. Claudia Sle Zack
Prosecretaria

Farm. Maria Isabel Reinoso
Presidente